

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2558/24.-

Ramallo, 17 de octubre de 2024.-

VISTO:

La **ORDENANZA N° 6946/24**, aprobado por este Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza, que fue aprobada en el mes de junio, tenía como objeto ordenar el tránsito en la zona de Av. San Martín y Di Bacco, de Villa Ramallo;

Que se han producido algunos accidentes en esa zona, ya que solo está a 60 metros del ingreso desde el camino de la costa, que tiene una importante afluencia de vehículos durante todo el día;

Que esta Ordenanza transformaría de manera beneficiosa el ordenamiento vehicular y urbano de la zona;

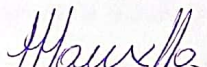
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN


PRIMERO) Solicitar el cumplimiento de los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 6946/24.

SEGUNDO) Solicitar que se informe en qué etapa se encuentra el cumplimiento de los ----- Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 6946/24.-----

TERCERO) Se anexa la ORDENANZA N° 6946/24.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6946/24.-

Ramallo, 27 de Junio de 2024.-

VISTO:

Los inconvenientes de tránsito que se producen en la intersección de la calle Dr. Di Bacco y Av. San Martín de la ciudad de Villa Ramallo, generados por el ingreso a la Estación de Servicios YPF y la circulación en ambos sentidos por la calle Di Bacco; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido algunos accidentes en esa zona, ya que solo está a 60 metros del ingreso desde el camino de la costa, que tiene una importante afluencia de vehículos durante todo el día;

Que la calle Di Bacco es la última de esa zona de Villa Ramallo; tiene circulación en ambos sentidos y es la salida de una zona importante de esa ciudad;

Que esa Estación de Servicio es la más importante de la ciudad, donde ingresan vehículos permanentemente, incluidos camiones, que no tienen permitido el tránsito en otras calles;

Que en la calle Dr. Di Bacco, termina la traza de las calles Gnocchio, 1° Junta y Moreno, que no tienen continuidad hacia la calle Malvinas Argentinas, por lo que no hay circulación hacia los Barrios Fonavi y Amuchoca, dado que existe un gran terreno baldío en medio;

Que hasta que no se logre abrir estas calles; más la calle Speziale, perpendicular a estas, que las uniría con la Av. San Martín, se hace prácticamente imposible planificar una solución definitiva;

Que el terreno ubicado entre la calle Di Bacco y la calle Malvinas; está dentro de la ZONA URBANA de Villa Ramallo, con las categorías RESIDENCIALES;

Que, en vista de las circunstancias citadas, se hace necesario consultar con organismos especializados en Urbanismo/Tránsito, que puedan aportar una solución viable, que sea práctica para todos los que circulan por esa zona;

Que mientras tanto, es necesario brindar una solución paliativa, tratando de amortiguar esta problemática, principalmente en la esquina de Dr. Di Bacco y San Martín, donde ante la presencia de vehículos en espera para cargar combustible, los estacionados y los que circulan en ambos sentidos, se generan continuos inconvenientes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PROHÍBASE EL ESTACIONAMIENTO, en la acera de la **MANZANA 12** de la calle Di Bacco, entre la calle Gnocchio y la Av. San Martín, de la ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) PROHÍBASE EL ESTACIONAMIENTO, en ambas aceras de la Avenida San Martín, entre la calle Velázquez y Av. Jorge Newbery, frente a las siguientes Parcelas: **Parc. 2B de la MANZANA 12**, frente a las **Parcs. 9, 8 y 7A de la MANZANA 9**, frente a las **Parcs. 29, 30, 31, 32 y 1 de la MANZANA 11A**.

ARTÍCULO 3º) Solicítase al D.E.M., que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o de la Delegación de Villa Ramallo, realice una campaña de publicidad sobre esta Norma, lleve a cabo la demarcación de los cordones y coloque la cartelería indicativa, según lo especificado en los ARTÍCULOS 1º y 2º, tal como se detalla en el ANEXO 1 de esta.

ARTÍCULO 4º) Solicítase al D.E.M., que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que lleve a cabo una consulta ante organismos especializados en

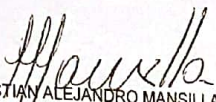
"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario
del Nacimiento de Ramallo"

Urbanismo y Tránsito, que puedan hacer un estudio/ proyecto, para aportar una solución viable y definitiva, que sea práctica para todos los que circulan por esa zona.-----

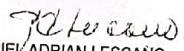
ARTÍCULO 5º) Solicítase al D.E.M., que a través de las Áreas correspondientes, consulte con los propietarios del terreno ubicado entre las calles Di Bacco y Malvinas Argentinas, cuyos Datos Catastrales son: **CIRC 4 - PARC 140 C - Partida Inmobiliaria 4316**, de la ZONA URBANA de Villa Ramallo, con la categoría RESIDENCIAL, a los fines de lograr algún tipo de acuerdo que permita la apertura de las calles Ginocchio y 1º Junta entre Di Bacco y Malvinas Argentinas y la perpendicular a estas, calle Speziale, desde 1º Junta hasta Av. San Martín. Según se detalla en el ANEXO 2 de esta.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

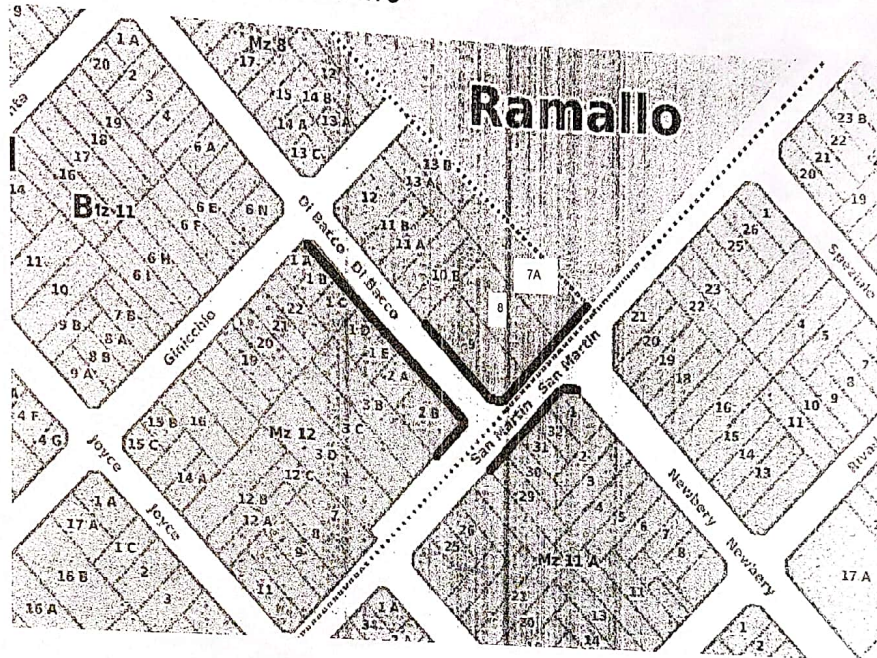
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ZONA PROPUESTA PARA
PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO



ANEXO 2

ZONA PROPUESTA PARA
APERTURA DE CALLES

